



Ministerio de Educación y Deportes

- 774

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, -7 JUL 2016

VISTO el expediente N° 0045754/14 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 114/06 y N° 306/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 297 del 13 de mayo de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

J
A



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION N° 774



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 297 del 13 de mayo de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

[Firma manuscrita]
SW,



Ministerio de Educación y Deportes



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 297 del 13 de mayo de 2010.

f ^{su} ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J

- 774

RESOLUCION N° _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

F 774



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

Requisitos de Ingreso:

Graduados de Ciencias Económicas, con título de grado correspondientes a carreras de cuatro años de duración como mínimo, de universidades nacionales o extranjeras.

Entrevista de admisión previa presentación de antecedentes.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
MÓDULO 1					
01	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD- PRIMERA PARTE	Bimestral	42	Presencial	
MÓDULO 2					
02	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CONTABLE	Mensual	24	Presencial	
MÓDULO 3					
03	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD-SEGUNDA PARTE	Bimestral	42	Presencial	
MÓDULO 4					
04	SEMINARIO TALLER DE APLICACIÓN Y ESTUDIO DE CASOS INTEGRALES	Bimestral	42	Presencial	
MÓDULO 5					
05	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Bimestral	36	Presencial	
MÓDULO 6					
06	AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES	Trimestral	60	Presencial	
MÓDULO 7					
07	AUDITORÍA Y CONTROL	Mensual	24	Presencial	

J

J su



Ministerio de Educación y Deportes

- 774



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	FISCAL				
MÓDULO 8					
08	AUDITORÍA EN CONTEXTOS COMPUTARIZADOS	Bimestral	36	Presencial	
MÓDULO 9					
09	AUDITORÍA DE SECTORES ESPECIALES	Bimestral	36	Presencial	
MÓDULO 10					
10	DEONTOLOGÍA Y ÉTICA PROFESIONAL	Bimestral	36	Presencial	
MÓDULO 11					
11	AUDITORÍA INTERNA	Mensual	24	Presencial	
MÓDULO					
12	TALLER TRABAJO FINAL INTEGRADOR	Mensual	18	Presencial	
TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN					
13	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	Semestral	120	Presencial	1 *

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 540 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El trabajo es monográfico, no una Tesis. No puede ser una síntesis o un resumen de un libro y se debe obtener una conclusión o un resultado como consecuencia de integrar bibliografía importante. No debe ser necesariamente el análisis de un conjunto de problemas pero puede consistir en una mirada diferente a temas ya tratados. Además deberá tener una propuesta o ponencia en concordancia con lo analizado en el desarrollo del trabajo.

J. S.
J